

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se inadmite a trámite el recurso potestativo de reposición contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2024 se publica en el BOJA núm. 9 el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de marzo de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, formulario de presentación general suscrito por [REDACTED] mediante el que interpone recurso potestativo de reposición contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2024, se solicita al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la emisión de informe preceptivo, sobre el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se inadmite el recurso potestativo de reposición presentado, de acuerdo con el artículo 78.2.b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, emitiéndose de forma favorable con fecha 13 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de aplicación al presente recurso potestativo de reposición es el establecido en el Título V, Capítulo II de dicha Ley. De este modo, resulta competente el Consejo de Gobierno para resolverlo con base en lo previsto en los artículos 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El objeto del recurso potestativo de reposición es un Decreto del Consejo de Gobierno. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los decretos acordados en Consejo de Gobierno, son tanto las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste, como las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

Para la resolución del recurso potestativo de reposición pendiente contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, es preciso determinar si estamos ante una disposición de carácter general o ante un acto administrativo, dada la exclusión de los recursos administrativos contra las disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La cuestión de la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo ha sido controvertida en la jurisprudencia que ha sufrido una ostensible evolución. Inicialmente se consideraba que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus facultades organizativas, aunque relativas a la materia de personal, participaban de la naturaleza propia de las disposiciones de carácter general. Esto se recoge en las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2001 y de 7 de marzo de 2005 (recurso de casación núm. 4246/1999).

En la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en una nueva fase, se entendió que las relaciones de puestos de trabajo participaban de la naturaleza de auténticos actos administrativos, si bien de carácter plúrimos, esto es, actos administrativos que tienen un número indeterminado y posible de destinatarios. En esta línea están las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2006 (recurso de casación núm. 8200/2000), de 4 de julio de 2012 (recurso de casación núm. 1984/2010), y de 10 de julio de 2013 (recurso de casación núm. 2598/2012).

Incluso en algunas de éstas, como posición ecléctica, se mantenían una dualidad sobre la naturaleza de las relaciones de puestos de trabajo, al menos en el aspecto procesal: la naturaleza de norma general o reglamentaria se manifiesta únicamente a los efectos de permitir el acceso al recurso de casación, pero a todos los demás efectos queda latente la cualidad de norma general y despliega sus efectos su naturaleza de acto administrativo.

En un nuevo paso en la evolución jurisprudencial, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 (recurso de casación núm. 2986/2012), concluye que la naturaleza de la relación de puestos de trabajo es de acto administrativo, desechando la doctrina de la doble naturaleza por las dificultades teóricas que conlleva. Se afirma en esta Sentencia que la relación de puestos de trabajo “no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella”.

Por tanto, el Decreto 2/2024, de 8 de enero, tiene la consideración de acto administrativo.

TERCERO.- En el presente caso, el interesado considera que la eliminación del área relacional de Administración Pública del puesto de trabajo, código 6893410 Consejero/a Técnico/a que tiene lugar por las modificaciones que introduce el Decreto 2/2024, de 8 de enero, es una alteración de las condiciones de un puesto de trabajo ocupado y en activo, sin notificación o información concreta sobre el motivo.

Manifiesta el interesado que esta modificación le resulta perjudicial en tanto en cuanto le impide seguir acumulando tiempo de experiencia en el área eliminada, y en particular de cara a futuros procesos selectivos en los que pudiera participar.

Asevera que se ha producido indefensión y arbitrariedad en la actuación, así como inexistencia de trámite de audiencia.

CUARTO.- El Decreto 2/2024, de 8 de enero, modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía, y constituye la segunda modificación, tras la aprobada mediante el Decreto 56/2022, de 12 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y a la Agencia Digital de Andalucía, para continuar con la adscripción a la Agencia Digital de Andalucía de

puestos de trabajo necesarios, en el marco de la gestión adecuada de los efectivos, provenientes de diversas Consejerías y agencias administrativas.

Así, la Agencia Digital de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, viene a integrar todos los servicios de tecnologías de la información y comunicación y gobierno abierto de la Junta de Andalucía, para dar respuesta a las necesidades específicas de las Consejerías y agencias administrativas, permitiendo el desarrollo de actuaciones de transformación en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica, por lo que se le han adscrito los puestos de trabajo correspondientes a dicho ámbito funcional.

En el anterior Decreto 56/2022, de 12 de abril, se establecieron unas tipologías de puestos de trabajo con unas áreas de competencias específicas, unas e-competencias y unos niveles de dominio sobre las mismas, por lo que en el Decreto 2/2024, de 8 de enero, ahora recurrido, se procede a la modificación de las características de puestos de trabajo para su adecuación a esas tipologías de puestos de trabajo, que entre otras características, suponen la adscripción funcional exclusiva al área funcional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Cabe destacar que la modificación de la relación de puestos de trabajo fue tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, siendo negociada el 24 de noviembre de 2023 en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y el 27 de noviembre de 2023 en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, e informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos el 12 de diciembre de 2023. Por último, fue aprobada por el Consejo de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge las causas de inadmisión de los recursos administrativos, entre ellas la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. El artículo 124.1 de la misma, establece que: *«El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso»*. De acuerdo con lo anterior, el recurso potestativo de reposición, se interpone contra un acto expreso, el Decreto 2/2024, de 8 de enero, cuya publicación tiene lugar el 12 de enero del corriente, por tanto, el plazo de un mes para interponerlo, que se computa a partir del día siguiente al de la publicación, expiraría el día 12 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta que el recurso potestativo de reposición fue interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de marzo de 2024, procede su inadmisión al haber transcurrido el plazo de un mes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y especial aplicación, y a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2024, toma el siguiente

ACUERDO

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra el Decreto 2/2024, de 8 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y agencias administrativas y a la Agencia Digital de Andalucía.

Segundo.- Notificar, a través de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el presente Acuerdo a la persona interesada, con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes

órganos judiciales en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, de 2 de julio 2024.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública